

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 03-mayo-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA BARONA. C.C. N° 94.294.704**
Accionado: Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00185-02
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia el accionante **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA BARONA**, en nombre propio, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 103 de siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, proferido por este despacho, mediante el cual tuteló los derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, seguridad social del señor **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA BARONA**.

Añade que la entidad FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., continúa vulnerando los derechos, puesto que no le han cancelado las incapacidades laborales que le han sido reconocidas y expedidas por su médico tratante, que hayan sido emitidas entre el 08-07-2023 y el 03-11-2023 inclusive, tal como se dispuso en la sentencia de tutela No. 103 del 7 de noviembre de 2023.

Ante lo informado se aprecia entonces necesario verificar el por qué la vulneración de los derechos deprecados es latente, puesto que el accionante **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA BARONA, es un sujeto de especial protección**, lo cual prosigue en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esas entidades el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir al representante encargado de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 103 de siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el doctor **JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL,** para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 103 de siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023),** a favor del señor **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA BARONA. C.C. N° 94.294.704.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible y compártase el enlace de este expediente.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b6529319594a27acdff29af0cff54ef10bf5fbc08decbf40d5fed08a7b9213**

Documento generado en 10/05/2024 11:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>